

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACION DE UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DE 2003.**

#### **ANTECEDENTES**

1. EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SU SESION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, CREO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 80, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA QUE SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GASTON LUKEN GARZA, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, LIC. J. VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, MTR. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL Y DR. MAURICIO MERINO HUERTA.

EL PRESIDENTE DE ESTA COMISION ES EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. GASTON LUKEN GARZA Y FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO DE LA MISMA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DR. ALBERTO ALONSO Y CORIA.

2. EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO CITADO, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES AUXILIARA AL CONSEJO GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN PARA VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO EN LAS MATERIAS DE SU RESPONSABILIDAD Y EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LOS ACUERDOS QUE DICTE EL PROPIO ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION.

3. PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994, EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1994, CONSTITUYO EL CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE COLABORACION Y COADYUVANCIA CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA INTEGRACION DEL PADRON ELECTORAL Y LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES A UTILIZARSE EN ESE PROCESO ELECTORAL. ESTE CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL COORDINO LOS TRABAJOS RELATIVOS Y LA PRACTICA DE UNA AUDITORIA EXTERNA AL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. LOS RESULTADOS DE ESA AUDITORIA PERMITIERON AL CONSEJO GENERAL CONTAR CON ELEMENTOS TECNICOS PARA DECLARAR VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES QUE SE UTILIZARON DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE AGOSTO DE 1994.

4. ASIMISMO, EL 26 DE FEBRERO DE 1997 EL CONSEJO GENERAL APROBO LA CREACION DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES QUE PRODUCE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997. LOS TRABAJOS REALIZADOS POR ESTE COMITE PERMITIERON AL CONSEJO GENERAL ALLEGARSE DE ELEMENTOS OBJETIVOS PARA DECLARAR SOBRE LA VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES. EL 30 DE JUNIO DE 1997 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARO COMO VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRON ELECTORAL FEDERAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES PARA LA ELECCION DE 1997.

5. IGUALMENTE, EL 29 DE FEBRERO DE 2000, EL CONSEJO GENERAL APROBO LA CREACION DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES QUE PRODUCE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2 DE JULIO DE 2000. LOS TRABAJOS REALIZADOS POR ESTE COMITE PERMITIERON AL CONSEJO GENERAL ALLEGARSE DE ELEMENTOS OBJETIVOS PARA DECLARAR SOBRE LA VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES. EL 31 DE MAYO DE 2000 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARO COMO VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRON ELECTORAL FEDERAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES PARA LA ELECCION DE 2000.

#### **CONSIDERANDO**

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION; ASIMISMO SEÑALA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO DE FORMA INTEGRAL Y DIRECTA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA GEOGRAFIA ELECTORAL Y AL PADRON Y LISTA DE ELECTORES.

2. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE LA OBLIGACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS SUS ACTIVIDADES.

3. QUE EL ARTICULO 135 DEL DICHO CODIGO ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESTARA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA COMPETENTE Y DE LAS VOCALIAS CORRESPONDIENTES EN LAS JUNTAS

LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

4. ASIMISMO, QUE EL SEGUNDO PARRAFO DEL MISMO ARTICULO ESTABLECE QUE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ES DE CARACTER PERMANENTE Y DE INTERES PUBLICO Y TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL SOBRE EL PADRON ELECTORAL.

5. QUE EL ARTICULO 80, PARRAFO 5, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES FACULTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA CREAR COMITES TECNICOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES O PROGRAMAS ESPECIFICOS EN QUE REQUIERA DEL AUXILIO O ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA QUE ESTIME CONVENIENTE.

6. QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE ENCUENTRAN LAS DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA MANTENER ACTUALIZADOS EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ENTRE OTROS.

7. QUE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CONSIDERA LA NECESIDAD DE INTEGRAR UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL A FIN DE QUE EXPERTOS EN EL TEMA ELABOREN ESTUDIOS ADICIONALES QUE PERMITAN AGREGAR ELEMENTOS DE CERTIDUMBRE SOBRE LA CONFIABILIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES, A FIN DE ALLEGAR AL CONSEJO GENERAL ELEMENTOS OBJETIVOS QUE LE PERMITAN DECLARAR VALIDOS Y DEFINITIVOS DICHOS INSTRUMENTOS ELECTORALES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 159, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

8. QUE EN LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2003, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ESTABLECE COMO LINEA DE ACCION, ENTRE OTRAS, COADYUVAR EN EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL COMITE TECNICO ENCARGADO DE LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PADRON ELECTORAL.

9. QUE EN RAZON DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN REUNION CELEBRADA EL 5 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DECIDIO POR UNANIMIDAD PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA CREACION DE UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA EN LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS QUE SE CONSIDERAN CONVENIENTE A LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

10. QUE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA REUNION SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR ACORDO PROPONER AL CONSEJO GENERAL QUE EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL SE INTEGRARA CON EXPERTOS EN DISCIPLINAS CIENTIFICAS RELEVANTES PARA EL ESTUDIO Y EVALUACION DEL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41 CONSTITUCIONAL; 68, 69, 73 Y 135 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 80, PARRAFO 5, 82, PARRAFO 1, INCISOS B), Y Z), Y 159, PARRAFO 5 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE CREA EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INSTALADO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

**SEGUNDO.** EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL TENDRA COMO OBJETIVO ASESORAR A LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA REALIZACION DE DIVERSOS ESTUDIOS RELATIVOS AL PADRON ELECTORAL Y A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, QUE SERAN HECHOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE PERMITAN A LA PROPIA COMISION ALLEGAR AL CONSEJO GENERAL ELEMENTOS OBJETIVOS PARA DECLARAR SOBRE LA VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

LOS ESTUDIOS DE REFERENCIA PODRAN SER EFECTUADOS POR LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES O BIEN POR ALGUNA INSTITUCION EXTERNA. EN ESTE ULTIMO CASO, LA COMISION, CON EL AUXILIO DEL COMITE TECNICO, COORDINARA Y SUPERVISARA LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD AL CONSEJO GENERAL.

**TERCERO.** EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL ESTARA INTEGRADO POR CINCO MIEMBROS, LOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

**A.-** SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

**B.-** NO DESEMPEÑAR O HABER DESEMPEÑADO CARGO DE ELECCION POPULAR DURANTE LOS 3 AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACION.

**C.-** CONTAR CON RECONOCIDA CAPACIDAD EN ALGUNAS DE LAS DISCIPLINAS CIENTIFICAS RELEVANTES PARA EL ESTUDIO Y EVALUACION DEL PADRON ELECTORAL.

**D.-** NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE PARTIDO POLITICO ALGUNO EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS.

**E.-** NO OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISION EN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

**CUARTO.** EN ATENCION A LO EXPUESTO EN EL PUNTO ANTERIOR Y A LA PROPUESTA FORMULADA POR LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

DR. MANUEL ORDORICA MELLADO

DR. JOSE RUBEN HERNANDEZ CID

DR. RAUL RUEDA DIAZ DEL CAMPO

DR. VICTOR A. ZUÑIGA GONZALEZ

ACTUARIO RODOLFO CORONA VAZQUEZ

**QUINTO.** EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL INFORMARA A LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LOS RESULTADOS DE SUS DELIBERACIONES Y ACTIVIDADES, INCLUYENDO SIEMPRE, SI SE DA EL CASO, LAS POSICIONES DISTINTAS DE TODOS SUS MIEMBROS.

**SEXTO.** EN TODOS SU ACTOS, EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, SIN INTERFERIR EN LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

**SEPTIMO.** EL COMITE TECNICO CONTARA CON UN SECRETARIO TECNICO DESIGNADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. EL SECRETARIO TECNICO SERA UN ENLACE ENTRE LA COMISION Y LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO.

LA SECRETARIA EJECUTIVA FACILITARA LOS ELEMENTOS TECNICOS Y DE OTRA INDOLE QUE REQUIERA DICHO COMITE PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

**OCTAVO.** EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL DESARROLLARA LOS TRABAJOS QUE EXPRESAMENTE LE SOLICITE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y PARA TALES FINES DEBERA PRESENTAR ANTE LA PROPIA COMISION UN PROGRAMA DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES QUE HABRAN DE IMPLICARSE EN LA REALIZACION DE SUS FUNCIONES.

**NOVENO.** EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL CONCLUIRA SUS FUNCIONES EL DIA 30 DE ABRIL DE 2003, UNA VEZ QUE SE HAYAN REALIZADO TODOS LOS ESTUDIOS QUE SE APLIQUEN AL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL DE 2003.

**DECIMO.** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 2002.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG  
KARAKOWSKY**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**